

**MODIFICACIÓN DEL “PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (MODELO DE PLANTILLA)” APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE LA “ADDENDA I (SOBRE REDUCCIÓN DOCENTE POR ACTIVIDADES INVESTIGADORAS Y DE GESTIÓN)” APROBADA POR CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011**

*(Aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2013)*

1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI

- 1.1. Supresión de la referencia a los contratos administrativos a tiempo completo por haber quedado extinguidos dichos contratos en mayo de 2012 (p. 5)
- 1.2. Modificación de la capacidad académica de los contratados Ramón y Cajal (p. 5). Tal y como se establece en las últimas convocatorias, su capacidad docente presencial pasará a 80 horas. Paralelamente, su capacidad investigadora pasaría a ser de 700.
- 1.3. Desarrollo del párrafo siguiente a la tabla 1 (p. 5)

*“Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores no doctores tendrán una capacidad investigadora de 0 ó de 550 horas en función de si su capacidad docente presencial es de 360 ó 240 horas. En este último caso deberá concurrir alguna de las circunstancias siguientes:*

- *Que el profesor esté matriculado en un Máster Universitario de perfil investigador que dé acceso directo a un Programa de Doctorado de los regulados por el RD 99/2011.*
- *Que esté matriculado en un Programa de Doctorado de los regulados por el RD 99/2011.*
- *Que sea investigador en un proyecto de investigación financiado en una convocatoria competitiva.*

*Cada una de estas circunstancias tendrá que ser acreditada documentalmente: cuando la solicitud de capacidad investigadora esté basada en la participación en un Programa de Doctorado será necesario aportar un informe de la Comisión Académica del Programa y cuando se justifique por participar en un proyecto de investigación financiado el informe deberá estar firmado por el investigador principal. Dicha documentación deberá presentarse ante el Consejo de Departamento correspondiente para su consideración por el mismo”.*

- 1.4. Mejora de la redacción del párrafo precedido de doble asterisco (p. 5)

*“Con carácter general, la capacidad investigadora del PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI será de 300 horas. No obstante, en los casos en los que el profesor cuente con la acreditación a la figura de TU o Contratado Doctor, o evaluación favorable en el Programa I3, o cuando sea investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas, su capacidad investigadora será de 550 horas y estas actividades se computarán como el sexenio de investigación”.*

## 2. PRESENCIALIDAD Y ACTIVIDAD DOCENTE COMPLEMENTARIA

### 2.1. Número de alumnos de referencia para el cálculo de la docencia complementaria (p. 10):

Con el fin de mejorar la valoración de la docencia complementaria del profesorado, se propone sustituir la cifra actual de 1 hora por cada ocho estudiantes y créditos ECTS por 1 hora por cada seis estudiantes y crédito ECTS ( $t=1h/6\text{estudiantes} \times \text{ECTS}$ )

### 2.2. Asignaturas de campo (p. 11):

Se propone eliminar el párrafo. Las asignaturas de campo ya han sido tipificadas. La presencialidad del profesorado que imparte estas asignaturas se ha incrementado en función del número de horas de campo.

### 2.3. Asignaturas de prácticas externas obligatorias (p. 11):

Se propone modificar el párrafo.

*"Las prácticas externas obligatorias de las titulaciones de Grado se considerarán como asignaturas T3.2 con una presencialidad del 3%. La docencia complementaria se calculará como en el resto de las asignaturas"*.

### 2.4. Asignaturas de prácticas externas no obligatorias y prácticas externas de máster (p. 11):

Se propone añadir una referencia expresa a estas asignaturas:

*"La dedicación del profesor se basa en la acción tutorial y se fija como en el resto de asignaturas ( $t=1h/6\text{estudiantes} \times \text{ECTS}$ )"*.

### 2.5. Asignaturas de trabajo fin de grado o máster (TFG ó TFM) (p. 11):

Con el fin de mejorar la valoración de la docencia complementaria asociada a la dirección de Trabajos Fin de Grado y los Trabajos Fin de Máster se propone asignar a los TFG una carga de 2 h/ECTS/estudiante y a los TFM 3 h/ECTS/estudiante.

### 2.6. Asignaturas optativas con matrícula especialmente reducida (p. 12):

Se propone añadir, para las asignaturas en créditos ECTS, una referencia expresa a las asignaturas con muy pocos alumnos, similar a la que este y anteriores modelos de plantilla venían recogiendo para las asignaturas en créditos LOU.

*"En el cómputo de la actividad docente de las áreas de conocimiento no se considerarán las horas de docencia presencial y complementaria correspondientes a las asignaturas optativas que tengan menos de 10 alumnos. Cuando el número 10 sea mayor que el 3% de los alumnos matriculados en la titulación, se tomará este porcentaje como límite. Esta actividad docente sí constará, sin embargo, en la actividad docente del profesor"*.

### 3. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

#### 3.1. Resultados de la investigación (pp. 14-15).

Con el fin de mejorar la valoración de la actividad investigadora del profesorado, se propone sustituir la valoración actual de 300 horas para el PDI con sexenio activo por 370 horas (con la equivalencia correspondiente al sexenio no activo).

### 4. VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN

#### 4.1. Modificación del cómputo referente a la coordinación de las prácticas externas obligatorias (p. 17).

Dentro de la modificación general del cómputo de las actividades correspondientes a las prácticas externas obligatorias, se propone mantener la carga horaria de 180 horas para las prácticas externas obligatorias que se realicen con 80 o más alumnos y reducir proporcionalmente dicha carga para las que se realicen con un número menor.

### 5. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

#### 5.1 Supresión del índice "Rendimiento académico principal del área" (p. 20)

Este índice concede un peso del 63,2% a la actividad investigadora del PDI y un 36,7% a la actividad docente, que es la proporción que existe entre la capacidad docente del profesorado medida en horas y la capacidad investigadora medida en horas. Vendría a indicar que el peso de la docencia dentro de la actividad académica del profesorado es, aproximadamente, la mitad del peso de la investigación, por lo que no resulta significativo como índice del rendimiento académico de un área de conocimiento.

### 6. REDUCCIÓN DOCENTE POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN (Addenda I)

#### 6.1 Modificación de la redacción de los puntos 1 y 2 de manera que quede más claro que el documento genera un derecho a la reducción docente cuya ejecución sólo queda subordinada a la disponibilidad de profesorado:

Donde dice: "Los profesores de la Universidad de Salamanca cuya actividad investigadora sea valorada, de acuerdo con los criterios establecidos en el "Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca", por encima de las 550 horas podrán reducir su actividad docente en el curso siguiente..." deberá decir "*tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente...*"

Y donde dice: “Los profesores de la Universidad de Salamanca que realicen tareas de gestión cuya valoración supere, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, las 350 horas (además de las 100 que se reconoce a todo el PDI, sin necesidad de justificación), podrán reducir su actividad docente” deberá decir *“tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente...”*

- 6.2 Equiparación de las condiciones en las que puede disfrutarse las reducciones docentes por actividades de gestión e investigación, dado que con la actual redacción las posibilidades de reducción de la docencia por el ejercicio de cargos académicos resultan muy restringidas temporalmente.

El párrafo correspondiente de la addenda 1 pasaría a decir lo siguiente:

*“Los profesores de la Universidad de Salamanca que realicen tareas de gestión cuya valoración supere, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, las 350 horas (además de las 100 que se reconoce a todo el PDI, sin necesidad de justificación), tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente al de la publicación de dicha valoración”.*

- 6.3 Publicidad del documento que contiene las reducciones por investigación y gestión  
Se propone añadir al texto de la disposición adicional la siguiente frase: “Dicho documento, además, será hecho público en la página web del Servicio de PDI”.